

26372 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la de 24 de mayo de 1994 en relación con las ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

Por Resolución de 24 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se concedieron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

Examinadas las incidencias ocurridas con posterioridad a dicha Resolución y en base a los criterios establecidos en el apartado primero. 6, de la convocatoria efectuada por la Orden de 10 de noviembre de 1993 y en el apartado quinto. 3, de la Resolución de 24 de mayo de 1994 a propuesta de la Comisión de Valoración,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar la cuantía en pesetas de las ayudas concedidas a Profesores y Formadores, relacionados a continuación, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto. 3, de dicha Resolución de 24 de mayo de 1994, al haberse producido alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y a los que se les concede una ayuda por la cuantía en pesetas que se indica.

DNI	Apellidos y nombre	Pesetas
76.235.589	Almoril Gordillo, M. Carmen	167.200
71.388.356	Ares Alvarez, M. Montserrat	91.200
72.778.774	Beiste Llorente, M. Luisa	228.000
18.020.999	Borrueal Ramón, Pilar	212.800
22.348.075	Carrillo Espinosa, M. Encarna	197.600
2.032.325	Cortés Vázquez de Parga, M. Isabel	152.000
13.086.504	Cura Elena, Juana del	197.600
22.455.960	Chumilla Carbajosa, M. Gracia	167.200
11.406.175	Fernández Cuesta, Irene	91.200
10.567.575	García Antuña, M. José	91.200
11.717.349	García Monje, Máximo Félix	197.600
13.084.794	González Santamaría, M. Encarnación	182.400
13.114.703	Gordillo Alonso, M. Carmen	197.600
41.094.816	Hernández García, M. Teresa	152.000
241.575	Mesa Jiménez, Silvia	152.000
10.511.597	Morán Morán, Belarmina	91.200
10.822.032	Morán Suárez, Roberto	91.200
261.982	Moreno Alvarez, Mercedes	152.000
24.681.795	Nieto Pineda, Emilia	212.800
76.328.689	Niño Encinas, José Ignacio	197.600
11.706.771	Núñez Baeza, Dolores	182.400
3.417.450	Ortega Moreno, David	152.000
3.400.908	Pérez Casas, Gregorio	228.000
13.103.158	Pérez González, Carmen	152.000
10.565.325	Ruenes García, Gabriela	91.200
9.749.567	Sánchez Fernández, Andrés	91.200
72.877.646	Sanz Asenjo, Isabel	197.600
2.555.359	Vegas Pérez, Catalina	91.200
2.475.084	Velayos Gúzman de Villoria, M. Soledad	182.400
9.161.145	Vilaplana García, M. Dolores	167.200

Segundo.—Excluir a los Profesores y Formadores relacionados a continuación por incumplir el apartado primero. 1.3 de la Orden de convocatoria y el apartado cuarto. 1.5 de la mencionada Resolución de 24 de mayo de 1994 (la actividad realizada no ha alcanzado el mínimo de las cuarenta horas lectivas exigidas).

Documento nacional de identidad: 9.761.750. Apellidos y nombre: Hidalgo López, Sylvia.

Documento nacional de identidad: 2.507.387. Apellidos y nombre: Lindo Delgado, Remedios.

Tercero.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

26373 ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se determina la entrada en funcionamiento de diversos centros públicos de Educación de Adultos creados por Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre.

Creados por Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), diversos centros públicos de Educación de Adultos, procede determinar la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo previsto en la disposición final de la citada norma. De acuerdo con lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los centros públicos de Educación de Adultos creados por Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre, en las provincias de Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huesca, La Rioja, Madrid, Murcia, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza entrarán en funcionamiento el presente curso académico 1994-1995.

Segundo.—Se reconoce plena validez académica a la actividad docente desarrollada por los citados centros con anterioridad al curso 1994-1995.

Tercero.—Por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa se adoptarán cuantas resoluciones y medidas complementarias requiera la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia de Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huesca, La Rioja, Madrid, Murcia, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza.

26374 ORDEN de 4 de noviembre de 1994 por la que se dispone la nueva denominación del centro público de Educación de Personas Adultas de Collado Villalba (Madrid).

Vista la propuesta remitida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-oeste) de solicitud de denominación específica del centro público de Educación de Personas Adultas de Collado Villalba (Madrid), creado por Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), sito en la calle Real, número 24, de Collado Villalba (Madrid),

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado centro sito en la calle Real, número 24, de Collado Villalba (Madrid), se denomine en lo sucesivo centro público de Educación de Personas Adultas «El Pontón».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

26375 ORDEN de 11 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Valdecás», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Camprubí Bayarri, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Valdecás», sito en la calle Javier de Miguel, número 17, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Valdecás».

Titular: Sociedad Cooperativa Valdecás.

Domicilio: calle Javier de Miguel, número 17.

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: 9 unidades y 315 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26376 *ORDEN de 11 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Valdezate Soto, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Padres Reparadores.
Domicilio: Avenida de Castilla y León, sin número.
Localidad: Venta de Baños.
Municipio: Venta de Baños.
Provincia: Palencia.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 236 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Educación Primaria/Educación General Básica.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26377 *ORDEN de 11 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Petra Berrio Caballero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de Rihondo».
Titular: «Colegio Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: 6 unidades y 141 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de Rihondo».
Titular: «Colegio Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.